

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

Nº 00024-2022-GA-OSITRAN

Lima, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Memorando Nº 01859-2022-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el Memorando Nº 00291-2022-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad y el Memorando Circular Nº 054-2020-GG-OSITRAN de 24 de junio de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual fue modificada mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01; la misma que tiene como objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 31 de la Directiva se indica que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, y que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, en el artículo 32 de la Directiva se establece que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y esta constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o



quien haga sus veces; además que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario,

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la misma que tiene como objeto de establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, en el artículo 43 de la citada Directiva se establece que el inventario es el procedimiento que consisten en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, el artículo 44 de la citada Directiva señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, asimismo, indica que dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, con Memorando Circular N° 054-2020-GG-OSITRAN de 24 de junio de 2020 se aprobó el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos S2 – Gestión Logística y los procedimientos S2.02.01.03.PR Inventario Físico de Existencias de Almacén y S2.02.02.03.PR Inventario Físico de Bienes Muebles;

Que, mediante Memorando N° 01859-2022-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y el Memorando N° 00291-2022-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad han informado la designación de sus representantes en la Comisión de Inventario, así como, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial informó los servidores que participaran como facilitadores en el inventario físico;

Que, estando a los dispositivos referidos precedentemente, corresponde designar a la comisión que tendrá a su cargo realizar el Inventario Físico de Bienes Muebles de OSITRAN al 31 de diciembre de 2022, así como, el Inventario Físico de Existencias de Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2022;

De conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Memorando Circular N° 054-2020-GG-OSITRAN y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los integrantes de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Inventario Físico de Existencias de Almacén del OSITRAN al 31 de diciembre de 2022”, que tendrán a cargo la ejecución de los citados Inventarios Físicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, así como, los procedimientos S2.02.01.03.PR Inventario Físico de Existencias de Almacén y S2.02.02.03.PR Inventario Físico de Bienes Muebles, estando conformada por:

- **Eduardo Ivan Marcelo Torre**, representante de la Gerencia de Administración quien la presidirá.
- **Rossmery Calle Espinoza**, representante de la Gerencia de Administración.
- **Cesar Terrones Sanchez y Kelly Francia Vásquez**, representantes de la Jefatura de Contabilidad.
- **Sandro Burgos Fernández y Maria Escarcini Encinas**, representantes de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

Asimismo, participarán en calidad de facilitadoras las servidoras Adela Rosario Orué Martínez y Edith Pariona Vega, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

**Artículo 2°.-** La Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Gerencia de Administración, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión designada en el artículo 1° de la presente resolución, así como, a la Jefatura de Contabilidad, a la Jefatura de Tesorería y a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO MERCADO TOLEDO**  
Gerente de Administración (e)

NT 2022139491

